



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2507

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 6 de Octubre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DEL FIAT O PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, en la parte que señala que el territorio del Estado comprende el Municipio de Campeche, 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22, apartado A fracción I, y 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 4, 137, 139, fracción IV inciso b) y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la función relativa a la fe pública corresponde de origen al Estado, quien la otorga para ser ejercida en su nombre al profesional del derecho que reúna los requisitos contemplados en la citada Ley, misma que tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial, y que corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, controlar, aplicar y vigilar el cumplimiento de sus preceptos normativos, salvo que esté expresamente indicado que la depositaria del Poder Ejecutivo del Estado lo ejerza.

Que dentro de las facultades exclusivas que corresponden a la Gobernadora del Estado, se encuentra la expedición del Acuerdo para el otorgamiento de fiat o patente de notario público, así como la creación de nuevas notarías públicas, la supresión o cambio de ubicación de las existentes y, en su caso, la cancelación del fiat o patente de notario, la designación de la titularidad de una notaría vacante o de nueva creación, así como de la asignación, remoción o pérdida de la administración de un protocolo, en términos de lo previsto en el artículo 4° de la Ley del Notariado antes referida.

Que con fecha uno de octubre de dos mil veinticinco fue emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la resolución del procedimiento administrativo de queja con número de expediente Q-04/3C.13/2025, radicado y substanciado con motivo del escrito de queja de fecha (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), promovido por Amira del Rosario Arceo Azar, en contra del Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número Siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, por contravenir en el ejercicio de la función notarial a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Que en el punto resolutivo Segundo de dicha resolución, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, calificó la infracción cometida por el Licenciado Jorge Luis Ortega González, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 07 del Primer Distrito Judicial del Estado, con

la sanción establecida en el artículo 139 fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por los fundamentos y motivos expuestos en los considerandos de dicha resolución.

Que de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Tercero, con fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, fue turnada a la Gobernadora de Estado de Campeche, la resolución del procedimiento de queja Q Q-04/3C.13/2025, a fin de que se emita el acuerdo de cancelación del fiat de notario público, así como pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete (7) del Primer Distrito Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se cancela el fiat o patente de notario público al Licenciado Jorge Luis Ortega González, expedido mediante el Acuerdo, publicado el día 29 de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como se determina la pérdida de la administración del protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, cesando sus funciones como notario público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 137 y 139, fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá realizar los trámites administrativos para nombrar a un notario en ejercicio del mismo Distrito Judicial, quien dentro de los siguientes sesenta días hábiles a su designación, procederá, en caso de ser necesario, a regularizar el protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, asentando en éste lo que debió de haber realizado el fedatario a cuyo cargo se encontraba la notaría, incluyendo la expedición de testimonios y certificaciones o la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, salvo aquellos instrumentos que no hubieren sido autorizados preventivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

TERCERO: En plazo de siete días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Licenciado Jorge Luis Ortega González, deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el inventario de los asuntos a regularizar en el protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, incluyendo la expedición de testimonios y certificaciones o la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, salvo aquellos instrumentos que no hubieren sido autorizados preventivamente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En mismo plazo, deberá entregar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, los sellos correspondientes a la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, para su destrucción con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 139, fracción IV, inciso b) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

CUARTO: Transcurrido el plazo de los sesenta días hábiles a que se refiere el acuerdo Segundo, se procederá a la clausura del protocolo de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, y la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado lo remitirá, para su depósito y guarda, al Archivo General de Notarías, junto con todos sus anexos y objetos relacionados con el señalado en el artículo 145 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

QUINTO: Pare efectos de lo anterior, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realizará el inventario de todos los libros que formen parte del protocolo autorizado y sus respectivos apéndices, los escritos y valores

depositados; los testamentos públicos cerrados que estuviesen en guarda, con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, el sello de autorizar e índices; los testimonios, expedientes, títulos y cualesquier otros documentos del archivo y de la clientela del notario, para su depósito al Archivo General de Notarías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González, así como al Colegio de Notarios para el Estado de Campeche, A.C., al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

T R A N S I T O R I O

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Queda abrogado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintinueve de diciembre de dos mil, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por el que le fue otorgado el fíat o patente de notario público y la titularidad de la Notaría Pública número siete del Primer Distrito Judicial del Estado, al Licenciado Jorge Luis Ortega González.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día dos del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

